



Proyecto de Ley N° **2637/2021-CR**

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



SUMILLA: LEY QUE DECLARA CADA 24 DE JUNIO COMO EL "DÍA DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO"

Proyecto de Ley

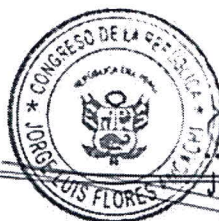
Los Congresistas de la República, de la Bancada del departamento de Puno, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA CADA 24 DE JUNIO COMO EL "DÍA DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO"

ARTICULO ÚNICO. - La presente Ley tiene por objeto declarar cada 24 de junio como el "Día del Productor Agropecuario" con finalidad de revalorar reivindicar, proteger y promocionar la labor de los productores agropecuarios en el Perú

Lima, julio de 2022



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

www.congreso.gob.pe

Email: jlfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. JUSTIFICACIÓN

El objetivo del presente proyecto de ley, es declarar cada 24 de junio como el "Día del Productor Agropecuario", el productor agropecuario es aquella persona que dirige la Unidad Productora Agropecuaria y toma las principales decisiones sobre el cultivo de plantas, la cría de animales, las prácticas agropecuarias, el uso sobre los medios de producción y la venta de los productos agropecuarios.¹ El productor agropecuario es el encargado de realizar la combinación de los factores de producción agropecuaria, como: recurso humano, tierra, capital y de las combinaciones de sus funciones técnicas, que coordinadas, logran la producción agropecuaria para el mercado.²



Fuente: <https://agraria.pe/noticias/pequenos-productores-agropecuarios-son-prioridad-en-reglamen-20910>

¹ Censo Nacional Agropecuario, Caracterización de los productores residentes en el área rural dispersa censada

² Productor agropecuario // empresario de alto valor, 2018.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que según los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria – ENA realizada en el año 2015, en el Perú existen 2 millones 244 mil 679 pequeños y medianos productoras y productores agropecuarios, de este total, el 75,7% se dedica a la actividad tanto agrícola como pecuaria, el 17,8% solo a la actividad agrícola y el 3,9% únicamente a la pecuaria. Según el grupo de edad, el 52,9% de los pequeños y medianos productores tienen entre 40 y 64 años de edad, siendo este grupo el que abarca a más de la mitad del total, seguido del 23,0% que tienen 65 y más años de edad. Solo el 7,0% de los que conducen las unidades agropecuarias tienen entre 15 y 29 años de edad. El 31,0% de los pequeños y medianos productores tienen más de 31 años de experiencia en el sector agropecuario, el 25,7% tiene de 11 a 20 años de experiencia, el 22,3% de 21 a 30 años y el 4,7% de los productores tienen menos de 5 años dedicados al agro.³



Fuente: <https://www.agraria.pe/noticias/por-que-la-reactivacion-en-el-sector-pecuario-no-funciona-ad-22351>

³ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-2-millones-de-peruanas-y-peruanos-son-pequenos-y-medianos-productores-agropecuarios-9172/>

"Según el IV Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) 2012, el número de productores agropecuarios supera los 2 millones 260 mil; de los cuales, el 81,9% tiene unidades agropecuarias menores a cinco hectáreas". Los productores utilizan diversos tipos de canales de venta para realizar las transacciones de sus productos cosechados; así el 39,5% utiliza a los acopiadores, un 34,6% a comerciantes minoristas, 34,1% a mayoristas, 24,5% a consumidores finales, 3,8% a empresas agroindustriales y 3,5% a través de asociaciones o cooperativas.



Fuente: <https://www.gazetajujuy.com.ar/41532/primer-relevamiento-de-productores-agropecuarios-y-forestales/>

Los productores agropecuarios tienen una gran dificultad, falta de organización de los y existencia de intermediarios, la gran mayoría son familias de recursos económicos limitados por lo que no se dedican como debe ser a una agricultura sustentable y sostenible en el manejo de sus cultivos, crianzas y de sus propios recursos naturales. En muchos casos la producción es baja pues siendo la causa los factores del suelo y los factores ambientales, de igual manera la falta de un adecuado manejo y conservación de suelo, está a la vez influye en la baja producción e ingreso económico.⁴

⁴ Flores Sinche, DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DE LOS FACTORES INFLUYENTES EN EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SALCABAMBA TAYACAJA - HUANCVELICA

Tampoco cuentan con trabajos de capacitación adecuada y constantes que sirva como material de información básica de la actividad productiva y recursos naturales, por ello con la elaboración del presente Proyecto de Ley se pretende reconocer la ardua labor de los productores agropecuarios y darles la atención necesaria para mejorar su calidad de vida realizando un análisis de los factores de producción agrícola a fin de que el estado pueda plantear alternativas de solución a los diferentes problemas que se enfrentan los productores agropecuarios para mejorar estas condiciones, por ello es necesario realizar.

I.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú es también conocida como la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.⁵
- Ley N° 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR. La presente ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de estado.⁶

⁵ <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-promocion-y-desarrollo-de-la-agricultura-familiar-ley-n-30355-1307649-2/>

- Ley N° 31368, LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. La presente ley tiene por objeto regular el servicio de extensión agropecuaria, para incrementar la productividad y competitividad del productor agropecuario, así como, impulsar el desarrollo rural, tiene por finalidad la promoción y el incremento de las capacidades de los productores agrarios para lograr su productividad y competitividad a través del servicio de extensión agropecuaria.⁷
- Ley N° 29736, LEY DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA. La presente declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria como política permanente del Estado, destinada al cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual para innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva.⁸
- Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, Declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego. Declárese en emergencia el sector agrario y de riego a nivel nacional por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria.⁹
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, Aprueba la Política Nacional Agraria 2021 – 2030

⁷ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-servicio-de-extension-agropecuaria-ley-n-31368-2019189-1/>

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/agroideas/normas-legales/1092432-29736>

⁹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-el-sector-agrario-decreto-supremo-no-003-2022-midagri-2049959-6/>

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, al contrario, la presente Ley tiene por objeto declarar cada 24 de junio como el "Día del Productor Agropecuario" con finalidad de revalorar reivindicar, proteger y promocionar la labor de los productores agropecuarios en el Perú.

II.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIOS

La presente Ley no genera gasto al erario público debido a que es una iniciativa legislativa declarativa, debido a que se busca declarar cada 24 de junio como el "Día del Productor Agropecuario" con finalidad de revalorar reivindicar, proteger y promocionar la labor de los productores agropecuarios en el Perú.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.